Asunción, 07 de agosto de 2023.

DICTAMEN UOC N° 175 /2023.

Señor
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 74/2022,** suscrito con la firma **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena. – LPN PAC N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA ILUMINACIÓN Y SUS COMPONENTES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 407.702**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 74/2022** resultante del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA ILUMINACIÓN Y SUS COMPONENTES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 407.702.**

Por Resolución S2. N° 218 de fecha 28 de julio de 2022, la Secretaría N° 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 22, 24, 25 y 26 correspondientes al llamado de referencia a la firma **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un **Monto Total de G. 247.632.680 (guaraníes doscientos cuarenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta)** por un periodo de **12 (doce) meses**; en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 74/2022 de fecha 18 de agosto de 2022.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 74/2022 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 17 de julio de 2023, la firma **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 74/2022, en los siguientes términos: *"…damos nuestra conformidad para proceder a la ampliación del plazo de vigencia…".*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 912/2023 de fecha 25 de julio de 2023, remitió el Memorando OGVEC N° 667/2023 de fecha 25 de julio de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual remite el informe de ejecución del Contrato solicitando la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 74/2022, en los siguientes términos: *"…El presente informe se efectúa en atención a la Nota D.I.F. N° 418/2023 de fecha 21/07/2023, a través de la cual, por autorización la ARQ. Reinelia Orrego de Florentín Jefe del Departamento Ejecutivo de la Dirección de Infraestructura Física, solicita la extensión de Vigencia del Contrato por 6 (seis) meses más, desde el término de la vigencia del mismo…".*

Así mismo el citado memorando continúa indicando: *"Se requiere la extensión de vigencia del Contrato, en consideración a que se cuenta con suficiente saldo contractual, para dar continuidad a las provisiones de los ítems y las demás condiciones del mismo…"*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS

Abg. y N.P. Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", Artículo 9°, y según los siguientes incisos:

- **ITEMS 2, 3, 4, 10, 13, 25:** Inciso c): *"...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."*
- **ITEMS 1, 6, 14, 15, 16, 22, 24, 26:** Inciso d): *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 74/2022,** a fin de garantizar la continuidad en la provisión de los bienes.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia correspondiente al **Contrato Nº 74/2022**, suscrito con la firma **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** por el plazo de **6 (seis) meses** hasta el **18 de febrero de 2024,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
04 AGO 2023
Recibido por:
Aclaración: Hora: 7:40